

INICIATIVA

PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL

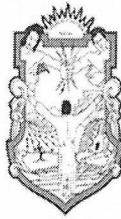
RELATIVA A: Por el que se reforma el artículo 44 de la Ley para la Protección y Defensa de los Niños, Niñas y Adolescentes del Estado de Baja California.

FECHA DE PRESENTACIÓN: Martes 10 de Diciembre de 2019

PRESENTADA POR: Partido Revolucionario Institucional

LEÍDA POR: El Dip. David Ruvalcaba Flores

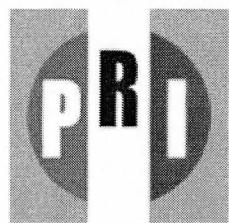
TRÁMITE: Se turna a la Comision de Justicia.



XXIII
LEGISLATURA
DE Baja California

XXIII LEGISLATURA
DE Baja California

R DEC 10 2019
0
RECIBIDO
DEPARTAMENTO DE
PROCESOS PARLAMENTARIOS



#SOMOSPRI

SE TURNARÁ A LA COMISIÓN DE JUSTICIA.

DIPUTADO VÍCTOR MANUEL MORÁN HERNÁNDEZ
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA DE LA H. XXIII LEGISLATURA
CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE BAJA
CALIFORNIA.

COMPAÑERAS DIPUTADAS Y DIPUTADOS

HONORABLE ASAMBLEA

El suscrito Diputado David Ruvalcaba Flores, integrante de la Vigésima Tercera Legislatura Constitucional del Poder Legislativo del Estado de Baja California, en nombre del PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL, , con fundamento en lo dispuesto en los artículos 22 y 28 Fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California y artículos 110 Fracción III, 114, 117, 119 y demás relativos de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Baja California, me permito someter a consideración del Pleno de esta Honorable Legislatura, la siguiente la presente **Iniciativa de reforma del artículo 44 de la Ley para la Protección y Defensa de los Derechos de los Niños, Niñas y Adolescentes del Estado de Baja California** teniendo como base la siguiente.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La violencia jamás será el camino. Mahatma Gandhi

Hace unas semanas vimos con agrado y sorpresa como una iniciativa del senado de la república, hizo eco en la ciudadanía en general, hablo en la reforma relativa a la Ley General de los Niños, niñas y adolescentes.

Esta reforma de ley prohíbe los denominados castigos corporales en todos los ámbitos como método correctivo o de disciplina que utilicen los padres, madres, tutores, abuelos y cualquier persona sobre un menor de edad.

A este respecto no podemos más que felicitar este tipo de iniciativas, pero de la misma manera y responsabilidad, adecuarnos al nuevo marco normativo. Máxime que en nuestro estado también contamos con una Ley para la Protección y Defensa de los Niños, niñas y adolescentes.

El panorama estadístico de la violencia contra niños, niñas y adolescentes en México es claro y contundente, manifestando las formas de la violencia física que sufre nuestra niñez.

– Abofetear – Amarrar – Apuñalar – Arañar – Arrastrar – Asfixiar – Condenar a muerte – Dar manotazos – Dar palizas – Dar puntapiés – Encerrar – Envenenar – Estrangular – Flagelar – Golpear – Inmovilizar – Lanzar objetos – Lapidar – Marcar – Morder – Obligar a ingerir productos hirviendo – Obligar a ponerse en posturas incómodas – Pellizcar – Quemar – Tirar del pelo u orejas – Zarandear o empujar son las formas identificadas.

De la misma manera en México son pocos los datos nacionales que permiten abordar con amplitud las manifestaciones de la violencia en el hogar. No obstante, es posible saber que casi 4 de cada 10 madres, y 2 de cada 10 padres, sin importar el ámbito de residencia, reportan pegarle o haberles pegado a sus hijas o hijos cuando sintieron enojo o desesperación. Asimismo, 2 de cada 10 mujeres reportan que sus esposos o parejas ejercen o han ejercido violencia física contra sus hijas o hijos en las mismas circunstancias. Según los resultados, la proporción de violencia masculina es mayor en contextos rurales que urbanos.¹

Este estudio refiere a algunos municipios de nuestro estado como focos rojos en índices de niños, niñas y adolescentes desaparecidos o extraviados, Los municipios que hace referencia son: Tijuana, Playas de Rosarito y Tecate. Donde tenemos uno de los primeros lugares nacionales. Como Institución debemos hacer algo.

Es por este análisis, así como por los motivos ya expuestos, que debemos adecuar nuestro marco normativo, siempre buscando el mayor bienestar de nuestra niñez, eliminando cualquier forma de violencia corporal en nuestro estado, como en nuestras leyes.

Con base en lo antes expuesto, someto a la consideración del Pleno de este Honorable Congreso del Estado, la siguiente **reforma del artículo 44 de la Ley para la Protección y Defensa de los Derechos de los Niños, Niñas y Adolescentes del Estado de Baja California**

¹ El panorama estadístico de la violencia contra niños, niñas y adolescentes en México, UNICEF 2019

DECRETO

UNICO. - Se reforma del artículo 44 de la Ley para la Protección y Defensa de los Derechos de los Niños, Niñas y Adolescentes del Estado de Baja California

Artículo 44.

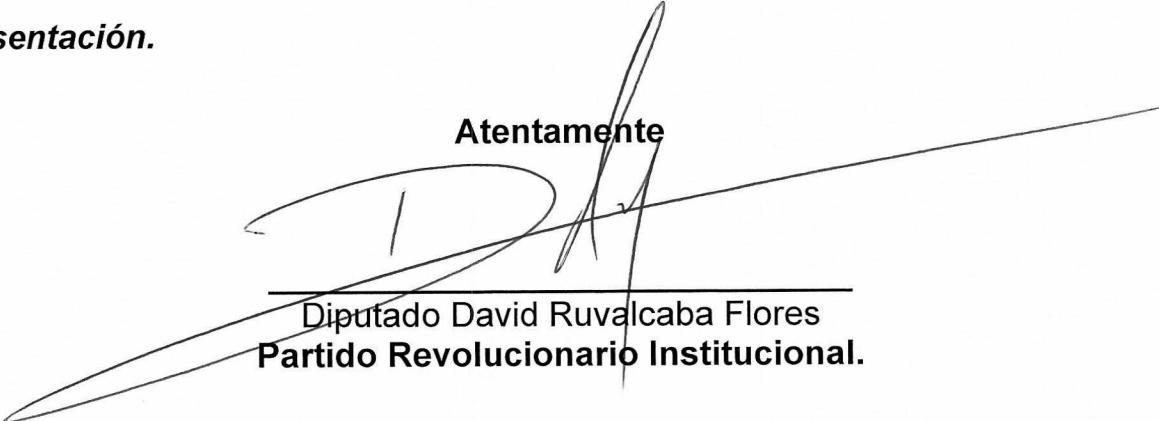
Queda prohibido el uso del castigo corporal en todos los ámbitos, como método correctivo o disciplinario a niñas, niños o adolescentes.

ARTÍCULO TRANSITORIO

UNICO. - La presente reforma entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

Dado en el Salón de Sesiones “Lic. Benito Juárez García” del Honorable Congreso del Estado, en la Ciudad de Mexicali, Baja California, al día de su presentación.

Atentamente



Diputado David Ruvalcaba Flores
Partido Revolucionario Institucional.

SE HACE CONSTAR QUE LOS DIPUTADOS QUE AQUÍ SE MENCIONAN, SE ADHIRIERON A LA INICIATIVA DE REFORMA DEL ARTÍCULO 44 DE LA LEY PARA LA PROTECCIÓN Y DEFENSA DE LOS DERECHOS DE LOS NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA; PRESENTADA POR EL DIPUTADO DAVID RUVALCABA FLORES, EN SESIÓN ORDINARIA DE FECHA 10 DE DICIEMBRE DE 2019.

CABALLERO RAMIREZ MONSERRAT
DEL VILLAR CASAS ROSINA
GALLARDO GARCIA FAUSTO
GERALDO NUÑEZ ARACELI
GONZALEZ QUIROZ JULIA ANDREA
HERNANDEZ CARMONA CARMEN LETICIA
MELENDREZ ESPINOZA JUAN
NAVARRO GUTIERREZ VICTOR HUGO
MORAN HERNANDEZ VICTOR MANUEL
QUINTERO QUINTERO LORETO
RUVALCABA FLORES DAVID
VACA CHACÓN MARÍA TRINIDAD
VASQUEZ HERNANDEZ EVA MARIA
VAZQUEZ CASTILLO JULIO CESAR
VAZQUEZ VALADEZ RAMON